

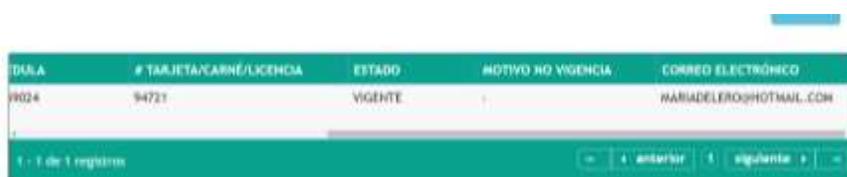
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00297-00 (pertenencia)

Se niega la petición presentada por la apoderada de la parte actora (9 de diciembre de 2020), como quiera que mediante auto de fecha 17 de noviembre del año anterior no se designó perito evaluador de bienes sino el auxiliar de la justicia en la especialidad de topografía, luego si existía alguna discrepancia presentada en contra de dicha decisión ha debido recurrirla en oportunidad al tenor de lo previsto en el artículo 318 del CGP.

No obstante lo anterior, se requiere a la abogada de la parte demandante para que acredite que la dirección electrónica (mariadelcro@hotmail.com) reportada como de su propiedad se encuentra inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), como quiera que consultada dicha base de datos, ésta no está registrada.



EDULA	# TAJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
PRO24	94721	VIGENTE	-	MARIADELERO@HOTMAIL.COM

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó el cargo, según se extrae del escrito remitido por correo electrónico el día 16 de diciembre del año anterior.

En consecuencia, se conmina al perito designado para que se sirva rendir la expertica encomendada en autos, conforme las indicaciones previstas en el proveído del 17 de noviembre de 2020, a efecto de ser presentado dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Se fijan como gastos provisionales la suma \$250.000.00, que serán cancelados por la parte demandante dentro del término de tres (3) días, acorde a lo previsto en el artículo 230 del CGP, aclarándose que dicho pago no es óbice para la presentación de la pericia. Con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen (artículo 230 CGP).

Por secretaría suminístrese la información requerida por el aquel en dicho e-mail (16 de diciembre).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

120ba83fd59024a48b8697f7a25edc842007a6a0999149aa7d75ee1eb176f042

Documento generado en 18/02/2021 05:17:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>